

AÑO CIX - N° 28.556
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 29 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Ordenanzas Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 14

Citaciones - Interior Pág: N° 15
Remates - Interior Pág: N° 21

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21

Convocatorias Pág: N° 22
Edictos Municipales Pág: N° 23
Partidos Políticos Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1325

Corrientes, 11 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00091-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente al adicional de la obra "Bacheo y re asfaltado Av. J.J. Rolón 2º etapa -Goya".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 34/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.983.379,64), en la fuente de financiamiento 10 –Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1336

Corrientes, 17 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 875-1.374/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-001.374/2022-

<p>REF.: "DPEC-ACUERDO ESCALA SALARIAL", y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 260 de fecha 28 de marzo de 2022, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia glosa a fs. 5/9.</p> <p>Que por la citada Resolución DPEC N° 260/2022, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 25 de marzo de 2022 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en tres (3) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3.588. ARTÍCULO IV...".</p> <p>Que a fs. 7/9 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 25 de marzo de 2022, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.</p> <p>Que a fs. 11 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Trabajo de Corrientes.</p> <p>Que fs. 12 y vta. obra Disposición N° 251 de fecha 4 de abril de 2022, emitida por el Director de Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acuerdo Salarial obrante a fojas 07/09, en los términos de la Ley Provincial N° 6.073, celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), y la representación de los trabajadores de dicha repartición administrativa a través del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORRIENTES...".</p> <p>Que a fs. 14 obra Nota DPEC N° 21/2022 en que el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes informa: "...Habiéndose expedido esa Subsecretaría a través de Disposición N° 251 del 04 de abril de 2022 (fs. 12) y en el marco de lo establecido en el art. 17 inc. a apartado 2 de la Ley 3588, se elevan las actuaciones a efectos tenga a bien gestionar el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo indicado en la última parte del Artículo III de la Resolución Intervención N° 260/22...".</p> <p>Que a fs. 18 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "En razón de lo solicitado a fs. 15, las constancias de autos, y habiendo emitido opinión legal la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, en Dictamen N° 000453 de fecha 21 de abril de 2022 obrante a fs. 17 y vta; se remiten las presentes de conformidad para su conocimiento y efectos...".</p> <p>Que a fs. 20 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00365 de fecha 9 de mayo de 2022.</p> <p>Que a fs. 21 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 260 de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1345 Corrientes, 13 de mayo de 2022</p> <p>Visto:</p> <p>El Expediente N° 215-15-10-1131/2021, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p>Considerando</p> <p>Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de abril de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 95 de fecha 22 de abril de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1348 Corrientes, 13 de mayo de 2022</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente N° 500-00896-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RURALES-REF: PROTOCOLIZAR CONVENIO N° 25/2022-CAF-9458", y</p>
---	--

<p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la homologación del Convenio Nº 25/2022 referente al Acuerdo de Ejecución en el Marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina-Etapa II e Infraestructura Rural (CAF-9458) Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes Ruta Provincial Nº 19 de la Provincia de Corrientes". Que a fs. 02/32 se adjunta copia de dicho Acuerdo entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, representado en este acto por el Ministro Dr. Julián Andrés Domínguez y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés. Que en virtud a las normativas vigentes, Circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativo a estos convenios, se estima proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Nº 25/2022 referente al Acuerdo de Ejecución en el Marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina-Etapa II e Infraestructura Rural (CAF-9458) Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes Ruta Provincial Nº 19 de la Provincia de Corrientes", el que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1349 Corrientes, 13 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 190-00781/2022 del Ministerio de Turismo, y Considerando: Que a fs.01 inician las presentes actuaciones, con memorándum número 138/2022 de la Secretaría Privada del Gobernador de la provincia, solicitando análisis y contratación de una propuesta publicitaria para la difusión de los Esteros del Iberá. Que a fs.02/03 se acompaña propuesta publicitaria integral, detallando los medios de comunicación y programas de difusión nacional. Que a fs.04 el Ministro de Turismo autoriza la prosecución de la contratación. Que a fs. 05/06 obran constancias de DGR y AFIP de la oferente. Que a fs. 07, se acompaña informe de la Dirección General de Administración solicitando la intervención al Departamento de Asesoría Legal, para el posterior</p>	<p>dictado de la norma legal, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, encuadrándose en las previsiones del artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, modificado por el Decreto 348/22 y Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1, 2, y Decreto Nº 1159/2018. Que 17 el Ministro Secretario General de la Gobernación da intervención a la Dirección de Información Pública, la cual considera que la propuesta publicitaria resulta viable y adecuada para difundir y posicionar el destino turístico Esteros del Iberá. Que a fs. 23 se acompaña informe de Contaduría General de la provincia número 219/2022, el cual luego de realizar ciertas consideraciones entiende que el Poder Ejecutivo de estimarlo conveniente, podría autorizar la contratación directa, exceptuándolo de la regla general de las contrataciones en razón del monto, que establece la licitación pública vigente en materia de contrataciones. Que a fs. 24 se adjunta informe de la Dirección General de Administración, afirmando que existe presupuesto para hacer frente a la erogación, en concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes a nivel nacional, durante el período comprendido entre Abril a Julio de 2022. Todo ello a favor de la firma MARÍA LAURA CANEPA, CUIT Nº 27-23960653-4, por el importe total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00). Que a fs. 25 se acompaña opinión legal número 369/2022 del Departamento de Asesoría Legal, considerando que el señor Ministro de Turismo de la provincia, podría gestionar el dictado de la norma legal ante el Poder Ejecutivo provincial, de aprobación de la presente contratación por vía de excepción, de la propuesta publicitaria para la difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá, con la firma MARÍA LAURA CANEPA, CUIT Nº 27-23960653-4, por el importe total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) durante el período comprendido entre los meses de Abril a Julio de 2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por las normas que rigen en materia de contratación de publicidad, artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o) de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, modificado por el Decreto 348/22 y Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1, 2, y Decreto Nº 1159/2018. Que a fs. 27/28 se acompaña Dictamen Nº 318 del 25 de Abril del 2022 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1,2 y concordantes de la</p>
--	--

<p>Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, la contratación directa con la firma SIETE CONSULTORES de MARÍA LAURA CANEPA, CUIT: 27-23960653-4, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) por el período comprendido entre los meses de Abril a Julio de 2022. Todo ello en concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes del país</p> <p>ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE, la presente contratación en las previsiones del artículo 109º apartado 3º, inciso o de la Ley de Administración Financiera 5571/2004, modificado por el Decreto 348/22 y arts. 86º y 87º inciso k) del Decreto Nº 3056/2004 y Decreto Nº 1159/2018.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la provincia, en la forma y a favor de la firma detallada en el artículo 1º del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Sebastián Slobayen</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1356 Corrientes, 16 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-4298-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1227 de fecha 17 de marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1227 de</p>	<p>fecha 17 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º:-EXCEPTUAR la presente contratación de lo establecido en el artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 4067 a los agentes GOMEZ, JULIA ESTELA, D.N.I. Nº 14.460.006 MEZA, PEDRO RUBEN, D.N.I. Nº 11.146.823</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1400 Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-03023-2022 del registro del Ministerio de Educación,y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.424.867,43) en fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes al Programa de Formación Permanente (INFOD). Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 10/2022 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación y de recursos Nº 108/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración</p>
---	---

<p>Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1405 Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 000-03333-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Instalaciones Camping Laguna Cambá". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 107/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la</p>	<p>Provincia y a favor de la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$19.215.527,10) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1406 Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 000-03334-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande que tiene por finalidad financiar la obra "CASA GUARDAPARQUE, GALPÓN Y BAJADA DE LANCHAS". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación</p>
--	---

suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la modificación presupuestaria de gastos N° 106/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.557.447,75) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1408.-

Corrientes, 17 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 953-05048/2020, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/ LLAMADO A LICITACION DE ETAPA 2º DEL PROG. AGUA POTABLE EN CADA HOGAR"y;

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la provisión del servicio "Sistema de biopotabilización celular o sistema disperso" para la ejecución de la etapa 2 del Programa Agua Potable en cada Hogar, destinado a 10.000 familias rurales dispersas de la Provincia de Corrientes, consistente en la provisión de equipos de potabilización individuales para ser instalados en los hogares, pastillas de bio-potabilización y sistema de filtrado recambiable, conjuntamente con capacitación y seguimiento para la efectiva y correcta utilización de los equipos, por el plazo de veinticuatro meses con renovación automática por igual término.

Que, a fojas 01 la Dirección General de Participación Social y Abordaje Territorial solicita la consideración e implementación del referido Programa.

Que a fojas 28 obra Memorandum N° 2423/2020, instruyéndose la realización de los trámites para el llamado a Licitación Pública para la provisión del servicio "Sistema de bio-potabilización celular o sistema disperso" y a fojas 58 corre Memorandum N° 1345/2021 por que el que se establece el plazo de 24 meses.

Que a fojas 91/107 corre el Pliego de Condiciones Particulares que reglamenta la Licitación Pública con un presupuesto estimado de PESOS TRESIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 346.920.000,00), correspondiente a los 24 meses del servicio de provisión de equipos de potabilización individuales, pastillas de biopotabilización y un sistema de filtrado recambiable, conjuntamente con la capacitación y seguimiento.

Que a fojas 110 se agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas por la suma de \$ 43.365.000,00.

Que la Dirección de Administración Jurisdiccional informa a fojas 111 el presupuesto estimado para la implementación, por el término de 24 meses, de la Etapa 2º del Programa Agua Potable en Cada Hogar.

Que a fojas 113 el Ministro de Haciendas y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 3056/2004 Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su capítulo I-Licitaciones, Compras y Concursos-Sección I-Licitaciones Públicas.

Que a fojas 115 se expide la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a través de la opinión N° 0397/2022, considerando que no existirían impedimentos legales para el dictado de una nueva Resolución de aprobación del nuevo pliego de condiciones particulares que obra a fojas 91 a 107, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 3.056/04 y las facultades conferidas por el Decreto N° 08/2021

Que a fojas 116 a 133 obra Resolución N° 364 de fecha 31 de marzo de 2022 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública para la provisión de 10.000 equipos de potabilización individuales, pastillas de bio-potabilización y sistema de filtrado recambiable, conjuntamente con capacitación y seguimiento para la efectiva y correcta utilización de los equipos.

Que a fojas 137 y vta. interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0312 de fecha 25 de abril de 2022, considerando pertinente el dictado del presente Decreto por el que se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio para la provisión e instalación de equipos de potabilización de agua, pastillas de biopotabilización y sistema de filtrado recambiable (sistema de biopotabilización celular o disperso), acompañado de capacitación y seguimiento, destinado a familias rurales dispersas que no tienen acceso a agua potabilizada, por el plazo de veinticuatro meses con opción a prórroga por veinticuatro meses, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fojas 91/107 de autos, y por el que se apruebe la Resolución N° 364/2022 emitida por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Que se encuadra el caso en los artículos 108 siguientes y

concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/04.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la provisión del servicio "Sistema de bio-potabilización celular o sistema disperso" para la ejecución de la Etapa 2º del Programa Agua Potable en cada Hogar, destinado a las familias rurales dispersas de la Provincia de Corrientes, consistente en la provisión de 10.000 equipos de potabilización individuales, pastillas de bio-potabilización y sistema de filtrado recambiable, conjuntamente con capacitación y seguimiento para la efectiva y correcta utilización de los equipos, por el término de veinticuatro meses, contando al efecto con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 346.920.000,00), para el total de la contratación.

ARTICULO 2º: APRÚEBASE la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social Nº 364 de fecha 31 de marzo de 2022, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásele al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1409

Corrientes, 17 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-1.490/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-001.490/2022- "INVICO-INTERVENCIÓN-REF/CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III"-PROVINCIA DE CORRIENTES, y de la Resolución Nº 519 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 25 de abril de 2022, cuyas copias certificadas lucen a fs. 2/13 y 20/33, respectivamente.

Que a fs. 2/13 luce CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III"-PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 7 de marzo de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "PRIMERA: Con el mismo objetivo de los Convenios Marcos "Programas Provinciales de Hábitat I y II", que se implementan desde el año 2020 y que a la fecha han permitido la asistencia a 42 Municipios en donde se ejecutan soluciones habitacionales para las familias correntinas y con el fin de

dar continuidad al programa se formaliza el presente Convenio para el ejercicio económico 2022. SEGUNDA: "EL INSTITUTO", se compromete a financiar con fondos propios hasta la suma de \$700.000.000,00 (pesos setecientos millones) en el presente ejercicio económico, para la construcción de MÓDULOS BÁSICO, a emplazarse en áreas urbanas de los Municipios. TERCERA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de \$700.000.000,00 (pesos setecientos millones) a "EL INSTITUTO". CUARTA: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto, debiendo suscribir cada Municipio un "Convenio Particular" con "EL INSTITUTO" conforme al Anexo I -terreno municipal- o al Anexo II-terreno IN.VI.CO.-que conforman parte del presente Convenio. QUINTA: Los montos del financiamiento por Módulo para cada uno de los Municipios, será ajustado a partir de los siguientes requerimientos.

1) Las Municipalidades propondrán a "EL INSTITUTO", un listado de: a) las familias beneficiadas y b) individualizaciones de los terrenos de su propiedad aptos para el desarrollo de la obra con dotación de agua y luz.

2) "EL INSTITUTO" analizará las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propagan, para lo cual entregarán a los Municipios un formulario de "Solicitud de Financiamiento", en el que se especificarán los elementos a ser evaluados a los fines de acordar el financiamiento cuyo modelo forma parte de este acuerdo como Anexo III...".

Que por Resolución Intervención INVICO Nº 519/2022 (fs. 20/33) se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR, en todas sus partes, el "CONVENIO", entre el "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" y el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", de fecha 7 de marzo de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente. ART. 2º... ART. 3º...".

Que a fs. 15/16 obra informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, manifestando que se imputarán en forma definitiva las partidas detalladas por la suma total de \$700.000.000,00.

Que a fs. 18 se expide la Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO a través del Dictamen Nº 1.773 de fecha 19 de abril de 2022 y a fs. 20/33 el Interventor de dicho Organismo dicta la Resolución Nº 519/2022.

Que a fs. 37 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00355 de fecha 29 de abril de 2022.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 38 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III"-PROVINCIA DE CORRIENTES y la Resolución INVICO Nº 519 de fecha 25 de abril de 2022, cuyas copias certificadas lucen a fs. 2/13 y 20/33, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la

<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el CONVENIO MARCO “PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III”-PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 7 de marzo de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes, obrantes a fs. 2/13. ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 519 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 25 de abril de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1411 Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Visto: La Resolución Nº 737 de fecha 09 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, y; Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación por parte del Poder Ejecutivo provincial de la Resolución Nº 737 de fecha 09 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, a través de la cual se aprueban un Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico suscriptos entre el Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Que el primero de ellos tiene como propósito acordar los lineamientos generales de cooperación tendientes a encarar los planes, programas, proyectos y acciones de manera conjunta que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos establecidos en el Pacto Correntino para el Crecimiento y Desarrollo Social; realizar actividades de investigación y transferencia tecnológica e innovación productiva y social; contribuir a la modernización del Estado y a la formación especializada de recursos humanos, y toda otra actividad de cooperación en diversos campos temáticos, en favor de intereses comunes, el mejoramiento de la calidad de los habitantes de la provincia y el desarrollo de su sociedad. Que respecto del Convenio Específico, su objeto consiste en llevar a cabo la implementación de un Proyecto de Fortalecimiento del Tercer Sector, con la finalidad de brindar un ciclo de capacitación dirigida a autoridades de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) a fin de dotarlas de mayor autonomía y un fortalecimiento intrínseco. Que en virtud de lo señalado se estima oportuno proceder a la aprobación de los Convenios de Cooperación citados. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1410 Corrientes, 17 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 923-15-2022 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”; y Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 005-b de fecha 9 de febrero de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 005-b de fecha 9 de febrero de 2022 del Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 737 de fecha 09 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri</p>

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 450/2022(S)

Corrientes, 11 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1412-12999-2020, donde por Resolución Interna Nº 1082/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SARMIENTENSE SAS C.U.I.T. Nº 30-71677757-6, con domicilio fiscal en 3198 Piso 1 Depto. 5 Paraná 3198 Piso:1 OF:5 OLIVOS BS AS Buenos Aires (1636)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1082/2020 (S) de fecha 14 de diciembre de 2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) correspondiente a los períodos 05,06,07/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3108-09023-2020 orden de Inspección Nº 0181/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2391/21 de fecha 05 de octubre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio todas a LA SARMIENTENSE CUIT Nº 30-71677757-6, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 31/08/2020.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente LA SARMIENTENSE CUIT Nº 30-71677757-6. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de

Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada

<p>por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE</p> <p>ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LA SARMIENTENSE SAS. C.U.I.T. N° 30-71677757-6, por la suma total de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector</p>	<p>Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:27/06 V:29/06</p>
---	--

Disposiciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección Gral. de Nivel Superior Disposición N°140 Corrientes. 14 de junio de 2022.</p> <p>Visto La Ley de Educación N° 26.206, Título IV, Capítulo II, Artículo 72 que establece: La formación docente es parte constitutiva del Nivel de Educación Superior y tiene como entre Otras, la formación docente inicial. la Formación Docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa; y.</p> <p>Considerando QUE, tal 10 establecido en las del CFE N° 30'07; Ne 140/11; N° 167/12 y N° 188/12, la Dirección de Nivel Superior es responsable de la definición, planeamiento y organización de la Función de Apoyo Pedagógico a Escuelas.</p> <p>QUE, desde su creación, el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) ha establecido como uno de sus objetivos centrales avanzar en la institucionalidad de la Función de Apoyo pedagógico a Escuelas.</p> <p>QUE, la Resolución N° 1455/14 Reglamento Orgánico Marco, para Institutos del Nivel Superior de la provincia de Corrientes, en su Artículo 47 ° determina que la coordinación de Apoyo Pedagógico a las Escuelas constituye una de funciones ineludibles de la Formación docente que todo instituto formador debe cumplir, y, por lo tanto, posee carácter estable.</p> <p>Por Ello: Directora General de Nivel Superior Dispone</p> <p>ARTÍCULO 1°: APROBAR el Dispositivo: La formación didáctica como eje entre el ISFD y la Escuela Asociada-Una integración necesaria: la función de Apoyo Pedagógico a Escuelas y el Campo de la Práctica a ejecutarse durante el año, y que forma parte de la presente como Anexo.</p> <p>ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a dónde corresponda. Cumplido, archivar.</p> <p>Lic. Graciela N. Yaya. Directora</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección Gral. de Nivel Superior Disposición N° 153 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: La Resolución Ministerial N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga) la que convoca a Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición en horas de cátedra de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Nivel Superior; y</p> <p>Considerando: QUE, el Decreto N°2265/12 y Resolución N°6653/19 y 0943/21 (prórroga) encomiendan a la Dirección General de nivel Superior la instrumentación y organización del Concurso en todas sus instancias.</p> <p>QUE, la Resolución N° 2318/12 establece la Reglamentación de los Concursos del Nivel Superior.</p> <p>QUE, a los efectos de cumplir con la normativa mencionada, corresponde la designación del Jurado del Concurso.</p> <p>QUE, conforme el cronograma, en esta instancia, se concursará la unidad curricular: "Historia y Epistemología de la Matemática" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución N° 4658/15, del Instituto de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de la ciudad de Corrientes Capital, convocado por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga).</p> <p>QUE, es procedente la designación del Jurado actuante en cada caso.</p> <p>QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.</p> <p>Por Ello: La Directora General de Nivel Superior Dispone</p> <p>ARTICULO 1°: CONFORMAR el jurado del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para ingreso y acrecentamiento de horas de cátedra superiores, para la unidad curricular: "Historia y Epistemología de la Matemática" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución N°</p>
---	--

4658/15, del Instituto de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de la ciudad de Corrientes Capital convocatoria por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga) con los profesionales convocados a cumplir sus funciones que a continuación se detallan:

LISTADO MIEMBROS DE JURADO

PROFESOR	DNI
Grebe, Florencia María	31.568.170
Gómez, María Itatí	31.686.389
Gorostegui, Edith Noemí	17.757.706

ARTÍCULO 2° : COMISIONAR a los profesores mencionados en el cuadro precedente a cumplir sus funciones como Jurado de Concurso en las fechas: 22-06 y 29-06 del año 2022.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido, archivar.

Lic. Graciela N. Yaya. Directora

**Ministerio de Educación
Dirección Gral. de Nivel Superior
Disposición N° 154**

Corrientes, 22 de junio de 2022.-

Visto:

La Resolución Ministerial N° 6653/19 y la que convoca a Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición en horas de cátedra de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Nivel y;

Considerando:

QUE, el Decreto 2265/12 y Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga) encomiendan a la Dirección General de Nivel Superior la instrumentación y organización del Concurso en todas sus instancias.

QUE, la Resolución N° 2318/12 establece la Reglamentación de los Concursos del Nivel Superior.

QUE, a los efectos de cumplir la normativa mencionada, corresponde la designación del Jurado del Concurso.

QUE, conforme el cronograma, en esta instancia, se concursará la unidad curricular: "Matemática Aplicada" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática. Resolución N° 4658/15. del Instituto de Formación Docente "Jorge Luis Borges de la localidad de Santo Tomé, Instituto Superior de Formación Docentes "Mercedes" de la localidad de Mercedes, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Corrientes Capital, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista, convocados Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga). QUE, es precedente la designación del Jurado Actuante en cada caso.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12.

Corresponde a la Disposición N° 154/22, de fecha 22 de junio de 2022-02-

Por Ello:

La Directora General de Nivel Superior

Dispone:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el jurado del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para ingreso y acrecentamiento de horas de cátedras superiores, para la unidad curricular: "Matemática Aplicada" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, del Instituto de Formación Docente "Jorge Luis Borges de la localidad de Santo Tomé, Instituto Superior de Formación Docente "Mercedes" de la localidad de Mercedes, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Corrientes Capital, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista convocado por Resolución N° 6653/19 y 0943/21(prorroga) , con los profesionales convocados a cumplir sus funciones que a continuación se detallan.

LISTADO DE MIEMBROS DEL JURADO

PROFESOR	DNI
Aguirre, Karina Noemí	23.221.669
Mosqueda, Daniel Luis	33.071.699
Saucedo, María Gloria	30.997.204

ARTICULO 2°: COMISIONAR a los profesores mencionados en el cuadro precedente a cumplir sus funciones como Jurado de Concurso en las fechas: 30-05; 06-06 y 13-06 del año 2022.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda

Lic. Graciela N. Yaya. Directora

**Ministerio de Educación
Dirección Gral. de Nivel Superior
Disposición N°155**

Corrientes, 22 de junio de 2022.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga) la que convoca a Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición en horas de cátedra de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto NO 2265/12 y Resolución NO 6653/19 y 0943/21 (prórroga) encomiendan a la Dirección General de Nivel Superior la instrumentación y organización del Concurso en todas sus instancias.

QUE, la Resolución N° 2318/12 establece la Reglamentación de los Concursos del Nivel Superior.

QUE, a los efectos de cumplir con la normativa mencionada, corresponde la designación del Jurado del

Concurso.

QUE, conforme el cronograma, en esta instancia, se concursará la unidad curricular: "Resolución de problemas matemáticos" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución N° 4658/15, del Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar convocados por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga),

QUE, es procedente la designación del Jurado actuante en cada caso.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12. Corresponde a la Disposición N° 155/22, de fecha 22 de junio de 2022-02

Por ello:

La Directora General de Nivel Superior

Dispone

ARTICULO 1° : CONFORMAR el jurado del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para ingreso y acrecentamiento de horas de cátedra superiores, para la unidad curricular: "Resolución de problemas matemáticos" del Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar convocados por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga) con los profesionales convocados a cumplir sus funciones que a continuación se detallan.

LISTADO MIEMBROS DE JURADO

PROFESOR	DNI
Aguirre, Karina Noemí	23.221.669
Mosqueda, Daniel Luis	33.071.699
Saucedo, María Gloria	30.997.204

ARTÍCULO 2° : COMISIONAR a los profesores mencionados en el cuadro precedente a cumplir sus funciones como Jurado de Concurso en las fechas: 30-05; 06-06 y 27-06 del año 2022.-

ARTICULO 3° : REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido.

Lic. Graciela N. Yaya. Directora

Ministerio de Educación
Dirección Gral. de Nivel Superior
Disposición N° 156
Corrientes, 22 de junio de 2022.-

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga) la que convoca a Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición en horas de cátedra de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 2265/12 y Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga) encomiendan a la Dirección General de Nivel Superior la instrumentación y organización del

Concurso en todas sus instancias.

QUE, la Resolución N° 2318/12 establece la Reglamentación de los Concursos del Nivel Superior.

QUE, a los efectos de cumplir con la normativa mencionada, corresponde la designación del Jurado del Concurso.

QUE, conforme el cronograma, en esta instancia, se concursará la unidad curricular: "Historia y Epistemología de la Matemática" correspondiente al Profesorado de

Educación Secundaria en Matemática, Resolución N° 4658/15, del Instituto de Formación Docente "Jorge Luis Borges de la localidad de Santo Tomé, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista convocados por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prórroga).

Que es procedente la designación del Jurado actuante en cada caso

Que se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12 corresponde a la Disposición NO 156/22, de fecha 22 de junio de 2022-02-

Por Ello:

La Directora General De Nivel Superior

Dispone

ARTICULO 1° : CONFORMAR el jurado del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para ingreso y acrecentamiento de horas de cátedra superiores, para la unidad curricular: "Historia y Epistemología de la Matemática" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución NO 4658/15, del Instituto de Formación Docente "Jorge Luis Borges de la localidad de Santo Tomé, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista convocados por Resolución NO 6653/19 y 0943/21 (prórroga) con los profesionales convocados a cumplir sus funciones que a continuación se detallan:

LISTADO MIEMBROS DE JURADO

PROFESOR	DNI
Grebe, Florencia María	31.568.170
Nápoles Valdés, Juan Eduardo	18.835.665
Gorostegui, Edith Noemí	17.757.706

ARTÍCULO 2°: COMISIONAR a los profesores mencionados en el cuadro precedente a cumplir sus funciones como Jurado de Concurso en las fechas: 01-06; 08-06; 22-06 y 29-06 del año 2022.-

ARTICULO 3° : REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido, archivar

Lic. Graciela N. Yaya. Directora

Ministerio de Educación
Dirección Gral. de Nivel Superior
Disposición N° 157
Corrientes, 22 de junio de 2022.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga) la que convoca a Concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición en horas de cátedra de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 2265/12 y Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga) encomiendan a la Dirección General de Nivel Superior la instrumentación y organización del Concurso en todas sus instancias.

QUE, la Resolución N° 2318/12 establece la Reglamentación de los Concursos del Nivel Superior.

QUE, a los efectos de cumplir con la normativa mencionada corresponde la designación del Jurado del Concurso.

QUE, conforme el cronograma, en esta instancia, se concursará la unidad curricular:

"Metodología de la Investigación Educativa en Matemática" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución N° 4658/15 del Instituto Superior de Formación Docente "Mercedes" de la localidad de Mercedes, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Corrientes Capital, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista, convocados por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga),

QUE, es procedente la designación del Jurado actuante

en cada caso.

QUE, se cumplieron los recaudos establecidos en la Resolución N° 2318/12, corresponde a la Disposición 157/22, de fecha 22 de junio de 2022-02

Por ello:

La Directora General de Nivel Superior

Dispone

ARTICULO 1° : CONFORMAR el jurado del Concurso de títulos, antecedentes y oposición para ingreso y acrecentamiento de horas de cátedras superiores, para la unidad curricular: "Metodología de la Investigación Educativa en Matemática" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, Resolución N° 4658/15, del Instituto Superior de Formación Docente "Mercedes" de la localidad de Mercedes, Instituto Superior "Goya" de la localidad de Goya, Instituto Superior de Formación Docente "Juan García de Cossio" de la localidad de San Roque, del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Corrientes Capital, Instituto Superior de Formación Docente "Martín Miguel de Güemes" de la localidad de San Luis del Palmar y del Instituto Superior de Formación Docente de "Bella Vista" de la localidad de Bella Vista convocados por Resolución N° 6653/19 y 0943/21 (prorroga), y con los profesionales convocados a cumplir sus funciones que a continuación se detallan,

LISTADO MIEMBROS DE JURADO

PROFESOR	DNI
Soto, Ramona Beatriz	20.183.233
Gorostegui, Edith Noemí	17.757.706
Nápoles Valdés, Juan Eduardo	18.835.665

ARTÍCULO 2° : COMISIONAR a los profesores mencionados en el cuadro precedente a cumplir sus funciones como Jurado de Concurso en las fechas: 08-06; 15-06; 22-06; 24-06 y 27/06 del año 2022.-

ARTICULO 3° : REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido, archivar.

Lic. Graciela N. Yaya. Directora

Sección Judicial

Citaciones - Capital

La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de la Delegación de Paso de los Libres. También se realizará

eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Saladas, y Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 24 de junio de 2022.

La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial

I:27/06V:01/07

<p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales de Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de la Delegación de Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Saladas, y Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 24 de junio de 2022.</p> <p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales de Archivo General del Poder Judicial</p> <p>I: 28/06 V: 05/07</p> <p>Expte N° PEX 171870/17</p> <p>Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PABLO LUCAS CARRIZO DNIN° 42.276.041 con ultimo domicilio en Gutnisky y cortada (ex Cabeza de Vaca) asentamiento en B° Los Perros cerca del Cementerio San Juan Bautista al lado de la casa del hermano Juan Yamil Carrizo de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el</p>	<p>presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE" en Corrientes, en el Expte. N° 171870 caratulado: "CARRIZO PABLO LUCAS P/ SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde.- Corrientes, 24 de junio de 2022</p> <p>Dr. Juan Carlos Rodríguez I: 28/06 V: 04/07</p> <p>Expte N° 184080/19</p> <p>El Sr Juez Civil y Comercial N° 08 de la ciudad de Corrientes, Dr. Mario Antonio Fernandez Corona, Secretaria N° 15, a cargo de la Dra. Gloria Liliana Pasetto, sito en calle 9 de Julio 1099 4to piso de la ciudad de Corrientes cita y emplaza a la Sra. Maria Estela Maciel, DNI N° 20.191.058, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días hábiles desde la presente citación en los autos "Sonza Flavio Ernesto C/ Maciel Maria Estela S/ Proceso Ejecutivo", Expte N° 184080/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que la represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Corrientes, 21 de Junio de 2022.</p> <p>Dra. Karina Barrios Olivo. Secretaria I: 29/06 – V: 29/06</p>
Citaciones - Interior	
<p>Expte. N° PXL 26940/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 305 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°) SOBRESER la PRESENTE CAUSA, con respecto a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1°, 575 y concordantes del Código Procesal Penal).</p>	<p>2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído TIAGO BRIAN PÉREZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de junio de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria I: 23/06 V: 29/06</p> <p>Expte. N° PI1 25682/4</p> <p>Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "ESQUIVEL LAZARO P/ ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL - CURUZU CUATIA" EXPTE. "PI1 25682/4 (245/06), se cita y emplaza al ciudadano: LAZARO ESQUIVEL, D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatia (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de</p>

Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatia (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA N° 82 /12: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2.012, (...) RESUELVE: I.- SOBRESER la presente causa y con respecto a LAZARO ESQUIVEL D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatia (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatia (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez, del delito de ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL tipificado en los art. 164, 173 INC.9 segundo supuesto y 55 del Código Penal Argentino, por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (Artículo 2 y 67 cuarto párrafo del CPA.) en función del Artículo 336 inc. 4° y cc. del CPP- II).- ... "FDO: Dr. RAUL ADOLFO SILVERO, Presidente - Dres. RAUL JUAN CARLOS GUERIN y JUAN MANUEL IGLESIAS, Vocales - Dra. María Marta Correa, Secretaria de la Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.)- Secretaria, 22 de junio de 2022.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez. Secretaria Relatora
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 26921/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Giménez, Adrián Tomás D.N.I. n.° 27.780.772 cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°318 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26921/20, caratulada: "GIMENEZ TOMAS P/ SUP. HURTO SIMPLE P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a Tomás Adrián Giménez, D.N.I. n.° 27.780.772, desconociéndose último domicilio del mismo, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). ... 3º) ... 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _16_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 24219/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Núñez Ramón, D.N.I. n.° 29.730.961, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° _312_: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24219/19, caratulada: "NUÑEZ RAMON P/ SUP. RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a NÚÑEZ RAMÓN, D.N.I. n.° 29.730.961, desconociéndose demás datos personales del mismo y último domicilio conocido, en cuanto al delito de resistencia contra la autoridad, previsto en el artículo 237 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15__ de Junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 23829/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.° 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 317: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la

Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 23829/19, caratulada: "PEREYRA FABIAN ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES - P.LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, en cuanto a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves, previstos en los artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y artículo 89, del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana Yamila Maciel, sito Madariaga y Pasaje Freyche de esta ciudad.3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte N° PXL 23570/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 321 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLS, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y

oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 23060/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 320 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ... 16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, 1º párrafo, apartado 'c' del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 22191/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Néilda Salas DNI N°18.594.952 y María Elena Salas DNI N°19.058.601 cuyos últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 313 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República

Argentina, a los15... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 22191/18, caratulada: "OJEDA MARIA NORMA DCIA. SUP. AMENAZAS. P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Nélica Salas DNI N°18.594.952 y María Elena Salas DNI N°19.058.601, desconociéndose demás datos personales de las mismas y último domicilio, en cuanto al delito de Amenazas con Armas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autoras (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __15_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 21057/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RODRIGUEZ DIEGO GERMAN, D.N.I. n.º 37.591.168, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 251 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21057/17, caratulado "RODRIGUEZ DIEGO GERMAN P/ SUP. DA?S, INCENDIO Y AMENAZAS DE MUERTE LA CRUZ" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1.Y CONSIDERANDO:... FALLO: I)Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para DIEGO GERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.591.168, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina

Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 20757/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° ____316____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 20757/17, caratulada: "PEREIRA FABIAN ALEJANDRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librése Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° II1 13140/1

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLOS GAUNA, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, casado; de profesión o actividad: construcción en general; nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de

Corrientes, el día 28 de noviembre de 1962, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del decreto dispuesto en autos, que se transcribe y en lo pertinente dice: "Paso de los Libres, provincia de Corrientes, ...16.... de junio de 2022. Por recibido Reporte de Cuenta Creada del Banco de Corrientes, expediente N° 9 9 1 3 3 3 9 8 5 , N ° de Cuenta ' C B U ' 0940006128009203010012, agréguese y hágase saber al imputado CARLOS GAUNA. Regístrese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 23959/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUSTO ALBERTO BOGARIN, desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 330 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los23.... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 23959/19, caratulada: "BOGARIN JUSTO ALBERTO P/SUP. AMENAZAS DE MUERTE - P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JUSTO ALBERTO BOGARIN, desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, en cuanto al delito de Desobediencia Judicial previsto en el artículo 239, Lesiones Leves, conforme al artículo 89 y amenazas simples previsto en el artículo 149 bis, primera parte, del primer párrafo, todos ellos correspondientes al Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria,"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _23_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 28/06 V: 04/07

Expte. N° 627/19

La Sra. Jueza Dra. Alicia Susana Rabino Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Citese al Sr. Da Fonseca, Alberto, DNI N° 19.529.457 por edicto emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Así fue dispuesto en los autos caratulados "Buittoni Maria Venancia C/ Chasma Tour S.A. Y/O Da Fonseca Alberto Y/O Sandoval Rolando S/Danos Y Perjuicios Y Daño Moral", Expte. N° 627/19 sito en AV. Laprida N° 33 - Torre 2 - Cuarto Piso de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

Resistencia, 8 de Junio de 2022.-

Romina Bernasconi – secretaria

I: 29/06 – V: 29/06

Expte N° LXP 6083/12

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Silvia Daniela Morel, sito en Calle Madariaga 614 1er. piso de la misma Ciudad, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir da la última publicación (Art. 40 Ley 3540) A Eliana Duger a presentarse a estar a derecho en los autos caratulados: "Nieto María De Los Ángeles Por Si Y En Representación De Su Hijo Menor M.A.D. C/ Timmer S.A., Y/O Galeno Art S.A.A. Y/O Quien Resulte Empleador Y/O Responsable S/ Indemnización Laboral (Laboral)", Exp N° LXP 6083/12, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se nombrará Defensor Oficial que lo represente en el proceso.-

Paso de los Libres, 30 de Marzo de 2022.-

(Fdo.) Dra. Silvia Daniela Morel. Secretaria.

El presente deberá ser publicado sin cargo por tres días en el Boletín Oficial y un periódico local por el término de tres (3) días

Dra. Silvia Daniela Morel – secretaria

I: 29/06 – V: 01/07

Expte N° LXP 769/8

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, comercial y Laboral de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Sonia Maricel Ricail, sito en calle Madariaga 614 1er. Piso en la misma ciudad, cita y emplaza a Herederos de Juan Tomas Vignolo; Flopi Jeans SRL y Florencia Vignolo a comparecer a la audiencia de tramite fijada para el día 02 de septiembre de 2022 a las 8.00 horas en los autos caratulados: Maya José Gustavo En Representación De Su Hija Menor Z.N.M. Como Causahabiente De Atikson Gisela Veronica C/ Wasinger Lidia Savina Y/O Causahabientes De Viñolo Juan T Y/O Florencia Vignolo Y/O Flopi Jean S.R.L. Y/O Quien Resulte Empleador Y/O Responsable S/ Indemnización Laboral

(Laboral)" Exp. N° LXP 769/8, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se nombrará Defensor Oficial que lo represente en el proceso y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 47 y 53 de la ley 3540 de la Pcia. de Corrientes.- El presente deberá ser publicado sin cargo por tres días en el Boletín Oficial y un periódico local por el término de tres (3) días.

Paso de los Libres, 15 de junio de 2022.

Ricail Sonia Maricel

I: 29/06 – V: 01/07

Expte LXP N° 14739/16

Por 2 Días, la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, comercial y Laboral de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Sonia Maricel Ricail, sito en calle Madariaga 614 1er. Piso en la misma ciudad, cita y emplaza al Sr. Francisco Javier Llorente, DNI N° 26.814.191 a fin de que comparezca a la audiencia fijada para el 1° de agosto de 2022 a las 8.00 hs. en los autos "Da Silva Ramon Eduardo C/ Hln Transporte Srl Y/O Npl Logistic Internacional S.A. Y/O Francisco Javier Llorente Y/O Dalanema S.R.L. Y/O Nestor Eduardo Scheidler Y/O Danilo Eduardo Scheidler Y/O Sus Socios Gerentes Y/O Quien Resulte Empleador Y/O Responsables S/ Indemnización Laboral (Laboral)" LXP N° 14739/16, bajo apercibimiento de ley (arts 47 y 53 de la Ley 3540 de la Pcia de Corrientes), conforme lo dispuesto por: Providencia N° 3153 - Paso de los Libres, 06 de mayo de 2022... Asimismo, atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado Francisco Javier Llorente, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper, de conformidad al art. 446 CPCC, Notifíquese por edictos la audiencia de tramite fijada precedentemente a Francisco Javier Llorente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.- (Fdo.) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres (Ctes.). Dra. Sonia Maricel Ricail. Abogada. Secretaria.

El presente deberá ser publicado por dos días en el Boletín Oficial y un periódico local por el término De Dos (2) días.

Paso de los Libres, 09 de Mayo de 2022.

Ricail Sonia Maricel

I: 29/06 – V: 30/06

Expte. N° Z21 2015/16

El Juzgado de Paz de la Localidad de Yapeyú Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Noemi E. Figari, Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Sra. Silvia A. Lucero, Secretaria Subrogante, sito en Obispo Romero S/N entre Sargento Cabral y San Lorenzo, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el termino de treinta (30) días a Marcelino Domingo Solan Y/O Quien Resulte Propietario Y/O Se Crea Con Derechos Sobre El Inmueble, sito en los ejidos de Yapeyú, Dpto. Gral. San Martin, prov. de

Corrientes, en la Manzana N° 1, esquina, de 63,21 m sobre calle Maldonado X 42,14 m sobre calle Boulogne Sur Mer, de igual contra frente y contra fondo, con una superficie total de 2.663,67 m2, que linda con Teresa Marilu Alegre por Boulogne Sur Mer y con Azucena Elsa Panarotti por Maldonado; para que en el termino de treinta (30) días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para su representación, en autos caratulados "Solan Ramona C/Marcelino Domingo Solan Y/O Q.R.Titular Reg. De La Prop. Inmueble S/Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° Z21 2015/16". "N° 453. Yapeyu, 25 de noviembre de 2019.- ...Proveyendo a fs. 37: Habiendo informado en autos a cerca de la imposibilidad fáctica de determinar los datos identificatorios del titular registral del inmueble objeto del presente (art. 145 C.P.C. y C.), publíquense edictos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando y emplazando a quien se considere con derecho respecto del inmueble ubicado en los ejidos de Yapeyu, Dpto. Gral. San Martin, prov. de Corrientes, en la Manzana N° 1, esquina, de 63,21 m sobre calle Maldonado X 42,14 m sobre calle Boulogne Sur Mer, de igual contra frente y contra fondo, con una superficie total de 2.663,67 m2, que linda con Teresa Marilu Alegre por Boulogne Sur Mer y con Azucena Elsa Panarotti por Maldonado; para que en el termino de treinta (30) días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para su representación. ...Notifíquese.- Fdo. Dra. Noemi E. Figari, Juez de Paz, Yapeyú Ctes. Sra. Silvia A. Lucero, Secretaria Subrogante, Juzgado de Paz. Yapeyú Ctes."-

Yapeyú, Provincia de Corrientes, 13 de marzo de 2020.-

Dra. Noemi E. Figari – juez

I: 29/06 – V: 30/06

Expte. N° Z04 5862/19

El Juzgado de Paz a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodríguez, ubicado en San Martín 555 de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes, correo electrónico juzgadopazconcepcion@juscorientes.gov.ar, teléfono 3782-422899, en las actuaciones: "Nuñez Berta Luz Marina Y Gonzalez Cesar Osvaldo C/Benitez, Francisco Atenodoro S/Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z04 5862/19, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión identificado como Segundo Termino Tomo 160, FOLIO 56.361, FINCA 26.533, AÑO 1928 (e.m.e) Partida Inmobiliaria D1-152-2 (e.m.e) de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes, para que así lo acrediten dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan en esta causa a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Así se ha dispuesto en la resolución N°194 de fecha 04 de mayo de 2022. Publíquese edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren su mayor difusión en el lugar del proceso (cfr. Art.119 y 120 del CPCC). Concepción,

<p>Corrientes, 26 de mayo de 2022. Firmado: Dra. María Alejandra Cáceres. Secretaria. Juzgado de Paz. Dra. María Alejandra Cáceres – secretaria I: 29/06 – V: 29/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° LXP Z21 2386/19</p> <p>El Juzgado de Paz de la localidad de la Yapeyu perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Noemí E. Figari, Juez de Paz, secretaria a cargo de Silvia A. Lucero, Secretaria Subrogante, sito en calle Obispo Romero 551 de la ciudad de Yapeyu, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Banco De Corrientes S.A. C/Guerra Raquel Edith S/ Prepara Vía Ejecutiva "Hoy Ejecutivo" (Caratula Modificada Por Prov. Nro.134 Del 08/09/2020)"</p>	<p>Expte. LXP Z21 2386/19, Intima a la Sra. Guerra Raquel Edith, D.N.I. N° 32.754.214 demandada a presentarse a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con la ejecución. Conforme así lo establece la providencia que en sus partes pertinentes se transcriben, N° 95 - Yapeyu, 06 de mayo de 2022. ... Atento a la vigencia del Nuevo Código Procesal, publíquese edictos por dos días emplazando a la accionada a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con la ejecución. Notifíquese.- Fdo. Dra. Noemí E. Figari, Juez de Paz, Silvia A. Lucero, Secretaria Subrogante. Yapeyu, 24 de mayo de 2.022. Dra. Noemí E. Figari - Juez I: 29/06 – V: 30/06</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. GXP 36.585/19</p> <p>Se Hace Saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria N° 2, a cargo del Dra. Alicia Melana De Piazza, de ciudad de Goya (Ctes), en los autos caratulados: "Gonzalez Silvia Isabel C/ Lopez Eduardo Sebastian S/ Cobro De Pesos (Ordinario)", Expte. GXP 36.585/19, previa publicaciones de ley, el Martillero Estanislao Marcial Sánchez, procederá el día Viernes 01 de Julio Del 2.022, a las 17,00 Hs., en local sito en la Av. Caa Guazu N° 1.551, de la ciudad de Goya (Ctes), a la venta en Publica Subasta, del siguiente bien registrable: (Un) Automotor Marca "Fiat" Modelo: Nuevo Fiorino 1.4 8v, Tipo: Furgoneta, Año: 2015, Dominio: PGQ868, Sin Base. Motor N° 327A0552588941 - Chasis N° 9BD26552424G9043874. Condiciones De Venta: Sin Base, Al Contado, Con Dinero En Efectivo Y Al Mejor Postor, Y Comision Del 10% Del</p>	<p>Precio Obtenido En El Acto De La Subta. Deudas: Patente: \$ 94.055,84 La Cual Incluye Los Vencimientos Del Impuesto Automotor Hasta La Tercera Cuota, Inclusive, Correspondiente Al Año 2022 El Total, Por Todo El Año 2022, Es De \$ 109.783,34. Informe Y Exhibicion Del Bien: Comunicarse con el Martillero actuante, en horario comercial, en Av. Caa Guazu N° 1.551, Goya Ctes. Cel.: (03794) – 15223587. en horario Comercial. Nota: Se Autoriza A La Actora Señora Silvia Isabel Gonzalez, A Realizar Posturas En El Acto De La Subasta Hasta Compensar Su Credito. Importante: Tener Presente El Distanciamiento Social Obligatorio, Uso De Barbijo, Uso De Alcohol. Goya (Ctes), 21 de Junio del 2.022. Alicia Melana de Piazza – secretaria I: 28/06 – V: 29/06</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p>Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11191 Licitación Pública Internacional N° 01/2022</p> <p>PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL CONTRATO DE PRESTAMO CAF 11191 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).</p>	<p>MES BASE: AGOSTO/2021 FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE LA OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. INFORMACIÓN: Directamente a senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA. Secretaría de Energía de Corrientes I: 28/06 V: 30/06</p>

Convocatorias

Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión

Presidente de la Comisión directiva de la Asociación Civil "Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión", Convoco a sus Asociados a participar de la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo, en primera convocatoria para día 30 del mes de julio de 2022 a las 14:00hs la cual se realizara en las instalaciones de la EFA Colonia Unión, Ruta Pcial 37 km 20 Esc primaria Nº 239, y en segunda convocatoria para el día 30 del me de julio de 2022 a las 15hs donde se tratara el siguiente orden del día:

- 1) Apertura de Asamblea, y designación de dos (dos) Asociados para que en representación de todos los presentes firmen el Acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios vencido el 31 de diciembre de 2021 y el correspondiente dictamen de la comisión revisora de cuenta.
- 3) Renovación de Autoridades.-
- 4) Apoderar suficientemente al Sr/a tesorero electo en la asamblea para la realización de actos concernientes a la cuenta corriente Nº 212379 CBU 0940010830002123790021 que posee esta asociación en el Banco de Corrientes S.A. como ser transferencias, extracciones y tramites en general ante las autoridades de la entidad.

La Comisión Directiva.-

I: 28/06 – V: 29/06.-

Fundación Domingo F. Sarmiento

Señores Socios Fundadores, Activos y Adherentes. Por la presente convocamos a Uds. a

Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador

Virasoro, Corrientes, el día 13 de julio a las 19 horas. Se considerará el siguiente Orden del día:

- 1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio de 2021.
- 3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente.
- 4) Elección de tres miembros para integrar el Consejo de Administración, por renovación parcial del mismo.

El Consejo de Administración.-

I: 29/06 – V: 01/07.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro

Se convoca a los Socios de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GDOR. VIRASORO" a la Asamblea General Ordinaria el día 15/07/2022 a las 20:00 hs en la sede social sito en Calle Arturo Navajas 330, Gdor. Virasoro, Corrientes los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, Consideración y Aprobación de la, Memoria, Inventario General de Bienes e Informes de los Revisores de Cuentas, Balances Generales cerrados al 30/06/2020-2021-2022.
- 2) Elección Total de Comisión Directiva por terminación de mandatos.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 29/06 – V: 29/06.-

Cooperativa Agropecuaria "Progreso" Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria "Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio de 2022, a las 9 Horas en su local cooperativo de la Colonia Progreso – Bella Vista, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultado y demás Estados, Anexos y notas Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondientes al 21º Ejercicio Económico Social finalizado el 31/12/2021.
- 3) Aprobación la distribución de excedentes propuestos por el Consejo de Administración que forma partes de los Estados Contables – ANEXO IV-
- 4) Elección de dos (2) consejeros Titulares por finalización de mandato en reemplazo de ROBERTO ALFREDO PALACIO DNI: 16.643.068 Y MATILDE PARODI DNI 20.447.659
- 5) Elección de dos (2) Consejeros Suplentes por vencimiento del mandato en reemplazo de Eduardo Zalazar - DNI: 12.755.099 y Marili Morales DNI: 26.097.953.
- 6) Elección de 1 (un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico Suplente por finalización de mandato en reemplazo Leopoldo Raul LAENGE –DNI: 26.558.032 y Roberto Carlos Miño DNI: 24.424.116
- 7) Accionar futuro de la Cooperativa.

Roberto Alfredo Palacio, Presidente.-

Matilde Parodi, Secretaria.-

I: 29/06 – V: 29/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°10- Lote 5 y 6 (Fracción)- Fracción 1 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1357- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (7-B): 8,81 m; (B-9): 28,06 m; (8-9): 8,81 m; (7-8): 28,09 m; lo que hace una superficie total de 341,58 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Fracción 02; al ESTE: Fracción 02; al OESTE: calle Remedios Escalada de San Martín (Ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes 13 de junio de 2022.-

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 29/06 V: 29/06

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°47- Solar "g"- s/DGC y C: P/ Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,26 m; (2-3): 56,48 m; (3-4): 30,48 m; (4-1): 55,55 m; lo que hace una superficie total de 1.672,59 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; al SUR: L° S/M: Claudio A. Guastavino; al ESTE: calle Cristóbal Colón (Ripio); al OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra; y L° S/M Delfín E. Ojeda.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 13 de junio de 2022.-

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 29/06 V: 27906

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de

dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 128 "Y", como Lote 3, constante de treinta y nueve metros (39,00mts) de frente, por veintinueve metros (29,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Mil Ciento Treinta y un Metros Cuadrados (1.131,00mts²). Linderos: al Norte: y al Sur: terreno municipal, al Este: calle Bartolome Mitre (tierra) proyectada, y al Oeste: callejón (tierra). Adrema: C1-402-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.

Graciela B. González - Intendente

I: 29/06 - V: 29/06

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 658 "Y", como Parcela S/N, conformado por un Polígono Irregular, Puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: ciento noventa metros (190,00mts), del punto 2 al 3: catorce metros con cuarenta centímetros (14,40mts), del punto 3 al 4: ciento ochenta y cinco con noventa centímetros (185,90mts), y cerrando el polígono del punto 4 al 1: cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52,50mts), Total Polígono y Superficie total: Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho metros cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (6.238,18mts²). Linderos: al Norte: calle General Paz (tierra), al Sur: Edelmiro Suarez, al Este: Silvio Zacarias, y al Oeste: calle San Martín (tierra). Adrema: C1-1061-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.

Graciela B. González - Intendente

I: 29/06 - V: 29/06

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 704 "Y", como Parcela S/N, Manzana 17, conformado por un Polígono Irregular, Puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-1, del

<p>punto 1 al 2: treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39,40mts), del punto 2 al 3: trece metros con ochenta y cinco centímetros (13,85mts), del punto 3 al 4: sesenta y un metros con diez centímetros (61,10mts), del punto 4 al 5: veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80mts), del punto 5 al 6: veintitrés metros con noventa centímetros (23,90mts), del punto 6 al 7: diez metros con cincuenta centímetros (10,50mts), del punto 7 al 8: sesenta y tres metros con veinte centímetros (63,20mts), y cerrando el polígono del punto 8 al 1: cuarenta y cuatro metros con setenta centímetros (44,70mts), Total Polígono y Superficie total: Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Metros</p>	<p>Cuadrados con Ochenta y Cinco Centímetros Cuadrados (3.948,85mts²). Linderos: al Norte; al Este; y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada; y al Sur: Avenida Lavalle sin numero. Adrema: C1-1087-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022. Graciela B. González – Intendente I: 29/06 – V: 29/06</p>
---	--

Partidos Políticos

<p>Partido Renovador Federal</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, la junta electoral del Partido Renovador Federal-Distrito Corrientes- convoca a sus afiliados a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 11 de agosto del 2022, de 8 a 18 hs, para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único, se elijan para el periodo 2022-2026, a las autoridades que establece la carta orgánica. La Convocatoria, Cronograma y reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede partidaria Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma electoral: a) 27/06/2022- Cierre de afiliaciones. b) 01/07/2022- Fin Plazo solicitud de reserva de Nombre y Numero de Lista. Propuesta de apoderados. c) 02/07/2022-Reconocimiento de Listas. d) 03/07/2022- Exhibición de padrones provisorios en la Sede Calle Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes Capital, en horario de 10 a 12 y de 18 a 20 hs. e) 04/07/2022- Resolución sobre reclamos o impugnaciones. f) 05/07/2022- Exhibición de padrón especial definitivo en la Sede Calle Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes Capital, en horario de 10 a 12 hs, y de 18 a 20 horas. g) 07/07/2022- Presentación de Listas de Candidatos. h) 08/07/2022- Exhibición de Listas de Candidatos. i) 09/07/2022- Fin plazo de recepción de impugnaciones. j) 10/07/2022- Resolución sobre</p>	<p>impugnaciones. k) 10/07/2022- Oficialización de Listas de Candidatos. l) 11/07/2022- Presentación de modelos de boletas con detalles de candidatos y categorías. ll) 12/07/2022- Oficialización de boletas. m) 13/07/2022- Designación de locales y autoridades de mesa. n) 11/08/2022- Desarrollo del Acto Electoral y Escrutinio Provisorio. o) 11/07/2022- 18hs. Inicio de escrutinio definitivo. p) 11/08/2022- Proclamación de candidatos a cargos electivos. q) 12/08/2022 10hs: Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria. Los integrantes de la Junta Electoral partidaria tendrán un horario de atención de 9 a 14 horas, en la Sede Partidaria de Mendoza 1361. La presente elección se lleva a cabo tomando como valido el padrón electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Sr. German Braillard Pocard. Presidente. I: 28/06 V: 30/06</p> <p>Partido Socialista Distrito Corrientes</p> <p>El Partido Socialista Distrito corrientes cita a los miembros de la mesa Ejecutivo para el día 2 de julio del 2022 a un reunión en sede partidaria partir de las 16 hs con la finalidad de tratar temas varios María Hilda Almada. Pte. Juan Almada. Sec. Gral. I: 28/06 – V: 29/06</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Cesar Farizano E Hijos S.R.L</p> <p>Por escritura Nº 60 de fecha 09/03/2022, autorizada por la Escribana Fabiana Ma. Argañaraz, se formalizó cesión de cuota social, modificando en forma parcial el contrato constitutivo de "Cesar Farizano E Hijos S.R.L.". CUIT 30-71190198-8. Domicilio Legal: en el Barrio Pedro Leconte Reyna, Lote 1, 2, 3 Santa Ana, Corrientes. Cedente: Cesar Augusto Ramon Farizano, DNI 13.249.121, CUIT 20-13249121-7, nacido el 29/07/56, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Ojeda, DNI 13.517.550, nacida el 07/05/57, prestó el asentimiento conyugal en</p>	<p>mérito al art. 470 del CCCN. Cesionario: Cesar Augusto Farizano, DNI 30.644.595, CUIT 20-30644595-3, nacido el 03/01/84, casado en primeras nupcias con Gianina Gisela Miers, todos domiciliados en la Avenida Santa Rosa 1716 de esta ciudad, argentinos nativos. Cedió a título gratuito la totalidad de las cuotas societarias que le correspondía al cedente, 400 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una, lo que hace un total de \$ 4.000 que forma parte de la división del capital Societario de la referida sociedad. Se modificaron los artículos cuarto y quinto quedando redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto – (Capital) Suscripción: El capital social es de \$</p>
---	--

12.000 dividido en 1200 Cuotas de \$ 10 cada una; las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Cesar Augusto Ramon Farizano, la cantidad de 600 cuotas, equivalentes a \$ 6.000; el señor Cesar Augusto Farizano, la cantidad de 600 cuotas, equivalentes a \$ 6.000. Artículo Quinto: (Capital) – Integración: El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. Socio Gerente: Cesar Augusto Farizano, DNI. 30.644.595.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-749-22 Caratulado CESAR FARIZANO E HIJOS S.R.L. S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/06 – V: 29/06

Grupo Indhal S.R.L

Minuta De Grupo Indhal S.R.L. En la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil veintidós, entre los señores: Villanueva Lautaro Agustín, DNI Nº 43.403.391, nacido el 13 de Agosto de 2001, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sucre Nº 175 de la localidad se Zeballos, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y Slaven Reinaldo Horacio DNI Nº 8.069.474, nacido el 12 de Febrero de 1950, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio de 1816 Nº 435 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; capaces, argentinos, y hábiles para contratar. EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley General de Sociedades de la Nación, con sujeción al Código Civil y Comercial y al siguiente estatuto: -Estatuto: Denominación. -Domicilio- Duración. -Artículo Primero: Bajo la denominación de Grupo Indhal S.R.L. Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con jurisdicción en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, y podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa años (90), contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley General de Sociedades, Nº 19.550.- Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividades especializadas de construcción. Alquiler y venta de todo tipo de vehículos y camiones. Importación y exportación de todo tipo de equipos, vehículos y camiones. Venta al por menor y mayor de materiales y artículos de construcción. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos,

contratos y operaciones, relacionados directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.- Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos Un Millon (\$2.500.000,00) dividido en diez mil cuotas de pesos \$250 cada una; son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Villanueva Lautaro Agustin suscribe la cantidad de nueve mil cuotas de pesos doscientos cincuenta cada una, es decir un total de pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000,00); y Slaven Reinaldo Horacio suscribe la cantidad de un mil cuotas de pesos doscientos cincuenta cada una, es decir un total de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). El Capital Social suscripto en la forma referida precedentemente se integra en este acto el 25 % en dinero efectivo o sea pesos (\$ 625.000). Y el saldo del 75 % será integrado dentro del plazo de 2 años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios formalizado el contrato constitutivo de "GRUPO INDHAL SRL". En este acto los socios, deciden 1º) Designar como Gerente, al señor Villanueva Lautaro Agustín, DNI Nº 43.403.391, por un término indeterminado, quien acepta en este acto la designación de conformidad. 2º) Fijar la Sede Social en calle Berón de Astrada y Los Yerbatales, Bompland (CP 3234), de la localidad de paso de los libres, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1499-22 Caratulado GRUPO INDHAL SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-06-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/06 – V: 29/06

GNP S.R.L.

GNP S.R.L. CUIT 33-70881991-9, con domicilio social en calle Centenario Nº 1879 Ituzaingó Ctes. Inscripta en la I.G.P.J bajo el Nº 00723, Folio Nº 00677, Libro II, Tomo II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Corrientes en fecha 05/11/2004. Contrato De Cesión De Cuotas Escritura Nº 119 de fecha 23/11/2021, Escritura Ampliatoria Nº 16 de fecha 23/03/2022. Esc. Autorizante. Retamozo Rita Isabel T.R. Nº 510. Cedente: Nicolas Jose Emilio, D.N.I. Nº 31.719.667, CUIL: 23-31719667-9, domiciliado calle Centenario Nº 1555 Ituzaingó Ctes. Cesionarios: Nicolas Raul Federico, D.N.I.: 32.647.778, CUIL: 20-32647778-9, domiciliado en calle Centenario Nº 1555 Ituzaingó Ctes. Nicolas Enrique Javier, D.N.I.: 31.719.668, CUIL: 20-31719668-8, domiciliado en calle Centenario Nº 1555 Ituzaingó Ctes. Nicolas Pablo

Agustin D.N.I.:37.044.214, CUIL: 20-37044214-3, domiciliado en calle Corrientes Nº 903 Ituzaingó Ctes. Nicolás José Emilio cede a favor de sus tres hermanos la cantidad de 25 cuotas sociales, de valor nominal \$100 c/u: en las siguientes proporciones: Nicolas Enrique Javier 8 cuotas Nicolas Raul Federico 8 cuotas; Nicolas Pablo Agustin 9 cuotas. Las que fuera tratadas por Acta de Reunión de Socios, Nº 20 de fecha 02/0/2021, en virtud de esta Cesión se modifica la Clausula Tercera, quedando redactada de la siguiente manera: "Clausula Tercera: El Capital se mantiene en la suma de \$ 10.000 dividido en 100 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una que los socios Suscriben e Integran de la siguiente manera: Nicolas Enrique Javier 33 cuotas de \$ 100 cada una equivalente a \$ 3.300; Nicolas Raul Federico 33 cuotas de \$ 100 cada una equivalente a \$ 3.300 Y Nicolas Pablo Agustin 34 cuotas de \$ 100 cada una equivalente a \$ 3.400"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1261-22 Caratulado GNP S.R.L. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/06 – V: 29/06

Calificadas S.R.L

Socios: señora Carolina Leonor Díaz, Documento Nacional de Identidad número 21.367.976, CUIL 27-21367976-2 nacido el 13 de marzo de 1970, casada en primeras nupcias con Pericles Cesar Gómez, domiciliada en calle San Martin Nº 353 – piso 3º – departamento A de esta ciudad de Corrientes, empresaria - (porcentual del 50%); y señora María Constanza Gómez, Documento Nacional de Identidad número 33.855.403, CUIL 27-33855403-1, nacida el 18 de junio de 1988, casada en primeras nupcias con Juan Cristóbal Arqué, domiciliada en calle San Martin Nº 353 – 3º Piso "A" de esta ciudad de Corrientes, comerciante.- (porcentual del 50%)

Fecha De Constitución: 25/03/2022.-

Escritura Nº 25, autorizada en esta ciudad.- Escribana: Ana María De La Sota.-

Denominación Social: Calificadas S.R.L.-

Domicilio: jurisdicción de la cd. de Corrientes; actual: Belgrano Nº 2384 – Departamento 703 de esta ciudad de Corrientes.-

Plazo.- El plazo de duración se fija en Noventa Y Nueve Años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: Exclusivo llevar a cabo las siguientes actividades, en la República Argentina o en el exterior dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas: Comunicaciones: Mediante la producción, realización y comercialización de programas en medios de comunicación y medios digitales (redes sociales y plataformas de streaming), como asimismo, la producción y comercialización de todo tipo de Programas de comunicación y marketing dentro del ámbito de las relaciones laborales-

empresariales, comunicación interna, interpersonal y publica, clima organizacional y su comercialización; publicidad y producción de programas ideados para empresas, importación, exportación y comercialización de productos relacionados con la comunicación en general. Programaciones y comercializaciones de eventos y la producción, importación, exportación y comercialización de productos relacionados con la comunicación en general. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, representación y mandatos de todo tipo de programas y plataformas digitales, incluyendo la importación y exportación de tecnología para comunicaciones. Participación en otras sociedades en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones. c) Servicios: Mediante el desarrollo, implementación, asesoramiento y provisión de los siguientes servicios de comunicaciones y telecomunicaciones: de valor agregado: "Fax to Fax" acceso a Internet (internet Provider), intranet y extranet, mensajería electrónica (e-mail), cartelera electrónica (BBS: bulletin board service), publicación de páginas en la telaraña mundial (worldwide web sites), transmisión de datos, charlas (chat) y teleconferencia en línea y servicios conexos y anexos. Desarrollo de tareas relacionadas con programación, cursos, asistencias prácticas, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. Desarrollo y gestión de academia online de educación privada en comunicación y oratoria. Desarrollo y gestión de aplicación móvil para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles. Así mismo, la sociedad podrá realizar toda operación civil, comercial, industrial, autorizada por la ley que esté directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solo enunciativa.- Para la concreción de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, derechos, contraer obligaciones y realizar todas las operaciones, actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), dividido en cuarenta (40) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: la señora Carolina Leonor DIAZ suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas por un importe total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo (\$ 50.000); y la señora María Constanza Gómez suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas por un importe total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), e integra el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo (\$ 50.000); del total del capital suscripto, se integra en este acto en efectivo, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) el saldo se integrará en el plazo de ley.- El capital social podrá aumentarse cuando así lo requiera el giro comercial de la sociedad, por el voto favorable de la mayoría del capital, en reunión de socios que determine el plazo y monto de la integración y la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Administración: Designación De Gerentes: Se designa

Gerente a la señora María Constanza Gómez, con uso de la firma social-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-78822 Caratulado CALIFICADAS S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/06 – V: 29/06

ZITRA CONSTRUCCIONES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06-06-2022 1.- JOSE FEDERICO, ZIBELMAN, 43 años, casado/a, , EMPRESARIO, calle Chaco, nro. 859, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26969175, CUIT 20269691752; ADRIAN MARCELO, TRAVASCIO, 50 años, casado/a, , EMPRESARIO, calle Entre Rios, nro. 1170, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22657763, CUIT 20226577638; y 1. 2.- "ZITRA CONSTRUCCIONES ". 3.- Calle CORDOBA 323, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.-

\$ 150000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE FEDERICO ZIBELMAN: 75000 acciones; ADRIAN MARCELO TRAVASCIO: 75000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE FEDERICO ZIBELMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ADRIAN MARCELO TRAVASCIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE FEDERICO ZIBELMAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ADRIAN MARCELO TRAVASCIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-06-00987/2022. Caratulado: ZITRA CONSTRUCCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 29/06 – V: 29/06

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar